

**REF.: AUTORIZA SUSPENSION DE FUNCIONAMIENTO  
DE JARDIN INFANTIL QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 2 8 ENE. 2014

**VISTOS**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N°015/47 del 27.03.2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; oficio Circular N° 015/242 de fecha 27.11.13 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que difunde directrices relativas al periodo de verano 2014 y suspensión de funcionamiento de jardines infantiles; Ordinario N°015/1662 de fecha 13.12.2013 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ordinario N°015/0242 de fecha 27.11.13, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se difunden directrices respecto al periodo de verano 2014, y suspensión de funcionamiento para los jardines infantiles VTF, en razón de cada Dirección Regional de JUNJI deberá solicitar a las entidades administradoras que informen y soliciten autorización para suspender el funcionamiento de los jardines infantiles, lo anterior según lo indicado en el Decreto Supremo N°67, artículo 10. Además se indica que las entidades deben hacer llegar la petición de suspensión de actividades a más tardar el día 13.12.2013. Se establece que la justificación se presentará a través del documento adjunto al citado oficio circular, denominado "solicitud de suspensión de funcionamiento", el cual debe ser firmado por el apoderado y el cual deberá contener la confirmación de la totalidad de los padres/apoderados no enviarán a los niños/as al jardín infantil.

2.- Que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, a través de Ordinario N°1662 de fecha 13.12.13, solicita autorización para suspender el funcionamiento del Jardín Infantil "Pequeños Caminantes" de la localidad de Villa Cerro Castillo, por el mes de febrero de 2014. Además adjunta solicitud de suspensión de funcionamiento del jardín infantil, firmado por los padres/apoderados, donde se confirma que no necesitan que los niños/as sean atendidos por el jardín infantil durante el periodo del 01 al 28 de febrero de 2014.

3.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de

Funcionamiento", dispone que, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

4.- Que los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente, solo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicio en él y al pago de consumos básicos, siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Se indica además que la asistencia del mes de febrero no se considerará para futuras transferencias.

5.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORICESE** la suspensión de funcionamiento del Jardín Infantil "Pequeños Caminantes" de la localidad de Villa Cerro Castillo, administrado por la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, durante el mes de febrero del año 2014.

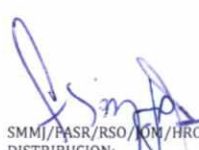
2.- **TRANSFIÉRASE**, los montos que correspondan por conceptos de las remuneraciones del personal que preste servicio en el Jardín Infantil, y pago de consumos básicos, correspondientes al mes de febrero de 2014.

3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere ésta resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170 del presupuesto vigente del Programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**SILVIA MAGALY MALLEA JARA**  
**DIRECTORA JUNJI**  
**REGION DE AYSEN**

  
SMMJ/PASR/RSO/OM/HRO/fasr  
DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
- ◆ Directora Regional
- ◆ Sección de Cobertura e Infraestructura
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓